



I LEGISLATURA

DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

CCDMX/FJAS/154/2019

Ciudad de México, 17 de junio de 2019

**JOSÉ DE JESUS MARTIN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe, **FERNANDO ABOITIZ SARO**, Diputado del I Congreso de la Ciudad de México e integrante de la Asociación Parlamentaria de Encuentro Social, con fundamento en lo previsto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, 30 numeral 1 inciso b) y numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 1, 2 fracción XXXVIII, 76, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 95 fracción II, 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 y 212 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, **REMITO** el punto de acuerdo firmado por el suscrito, en forma impresa y en medio magnético, para su inscripción e inclusión en el orden día de la Sesión Ordinaria del Pleno a celebrarse el día miércoles 19 del mes y año en curso, a las 9:00hrs, la siguiente:

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE FORMULA RESPETUOSO EXHORTO A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL CONCEJO DE CADA UNA DE ELLAS A FIN DE QUE, EN COORDINACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, SUBSANEN LAS OMISIONES E INCUMPLIMIENTOS DE SUS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON LA FINALIDAD DE QUE SUS ACTUACIONES SE RIJAN POR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, ACCESIBILIDAD, DIFUSIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y QUE LAS ALCALDÍAS CONSIDEREN PERTINENTE LA ELABORACIÓN DE UN MICROSITIO EN SU PÁGINA DE INTERNET DEDICADO ESPECÍFICAMENTE A LAS ACTIVIDADES DEL CONCEJO PARA QUE ÉSTE PUEDA PUBLICAR LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS SESIONES QUE REALICE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

FOLIO: 00005731

FECHA: 17/6/19

HORA: 14:25

RECIBIÓ: [Signature]

Reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE

[Signature of Fernando José Aboitiz Saro]

DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO.



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

**JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe, **FERNANDO ABOITIZ SARO**, Diputado del I Congreso de la Ciudad de México e integrante de la Asociación Parlamentaria de Encuentro Social, con fundamento en lo previsto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, 30 numeral 1 inciso b) y numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 1, 2 fracción XXXVIII, 76, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 95 fracción II, 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 y 212 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la siguiente:

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE FORMULA RESPETUOSO EXHORTO A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL CONCEJO DE CADA UNA DE ELLAS A FIN DE QUE, EN COORDINACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, SUBSANEN LAS OMISIONES E INCUMPLIMIENTOS DE SUS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON LA FINALIDAD DE QUE SUS ACTUACIONES SE RIJAN POR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, ACCESIBILIDAD, DIFUSIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y QUE LAS ALCALDÍAS CONSIDEREN PERTINENTE LA ELABORACIÓN DE UN MICROSITIO EN SU PÁGINA DE INTERNET DEDICADO ESPECÍFICAMENTE A LAS ACTIVIDADES DEL CONCEJO, PARA QUE ÉSTE PUEDA PUBLICAR LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS SESIONES QUE REALICE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

ANTECEDENTES

El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Política de la Ciudad de México, con lo que el entonces Distrito Federal sufrió diversas modificaciones, siendo la más evidente de ellas el cambio en su naturaleza jurídica y, con ello, el cambio de denominación por Ciudad de México.

Otros cambios importantes fueron la desaparición de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dando paso al Congreso de la Ciudad de México; y la instauración de la figura de demarcaciones territoriales o Alcaldías en vez de las Delegaciones.

Por lo que respecta a las alcaldías, la Constitución Política de la Ciudad de México establece que son órganos político-administrativos que se integran por un alcalde y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.

2

A su vez, el Concejo es un órgano colegiado en cada demarcación territorial, cuyas principales funciones consisten en supervisar y evaluar las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos de cada alcaldía.

Además, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en su Título IV, Capítulos I y II, regula las actuaciones y obligaciones que tienen el Concejo y sus concejales, como son realizar una sesión ordinaria cuando menos una vez al mes, presentar un informe anual de actividades, aprobar el programa de gobierno de la Alcaldía, por mencionar algunas.

Cabe señalar que su actuación se encuentra sujeta en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión y participación ciudadana. Para



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

ello, también tienen la obligación de presentar un informe anual de actividades que podrá ser publicado y difundido para conocimiento de la ciudadanía.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Dado que los concejales tienen como facultad la supervisión y evaluación de las acciones del gobierno, su papel es fundamental en materia de transparencia y de rendición de cuentas, lo que los convierte en un contrapeso para los alcaldes con la finalidad de tener un mejor gobierno y que las acciones a realizar sean benéficas para el interés social.

Por tal motivo, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y su Reglamento, establecen obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas con las cuales deben cumplir los concejales y las alcaldías para mantener informados a los ciudadanos sobre las actividades que realizan. Dentro de estas obligaciones destacan la publicación en la página de internet de la Alcaldía los documentos relacionados a sus reuniones de trabajo, actas de sesión, orden del día, acuerdos del Concejo, y la transmisión de las sesiones, por mencionar algunas.

3

Al respecto, existen Alcaldías que cuentan con información publicada en la página de internet pero que no se encuentra completa y otras que incluso no cuentan con ella.

Para ejemplificar lo anterior, presento el siguiente cuadro el cual señala las obligaciones que se han dejado de cumplir por parte de las alcaldías:

Actas de las sesiones con los acuerdos del Concejo, firmadas por los integrantes de la Alcaldía que participaron en la sesión para su validez plena.
Difusión en forma electrónica y en los estrados de la oficina de la Alcaldía, del contenido del orden del día y de los acuerdos del Concejo.
Transmisión de las sesiones del Concejo en la página de la Alcaldía.
La versión estenográfica o videograbada de cada una de las sesiones deberán estar disponible en la página de internet de la Alcaldía
El Concejo debe celebrar por lo menos, una sesión ordinaria al mes.
Presentación del Programa Provisional de Gobierno



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

CONSIDERANDOS

1. Por lo que respecta a la problemática planteada en el numeral 1, es importante señalar que el artículo 92, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México dispone que:

Las actas deberán ser firmadas por los integrantes de la Alcaldía que participaron en la sesión para su validez plena;

Sin embargo, en la página de internet de Alcaldías no se cuenta o se encuentra incompleta la información referente a las actas de sesión y a los acuerdos del Concejo, con lo que se incumple lo dispuesto en el artículo en comento.

2. Ahora bien, con el objeto de dar la mayor publicidad posible, el artículo 91 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que el contenido del orden del día y de los acuerdos del Concejo deberán difundirse por lo menos en forma electrónica y en los estrados de las oficinas de las Alcaldías.

4

Sin embargo, al revisar la sección del Concejo en la página de internet de las Alcaldías, observamos que no se cuenta con toda la información y, en algunos casos, no existe documento alguno, violentando los principios de transparencia, rendición de cuentas y accesibilidad bajo los cuales se deben regir las actuaciones del Concejo.

3. El artículo 93 de la misma legislación señala que todas las sesiones deben transmitirse a través de la página de internet de la Alcaldía, salvo las que sean cerradas. Asimismo, que para cada sesión se deberá contar con una versión estenográfica o videograbada que permita hacer las aclaraciones pertinentes, la cual formará parte del acta correspondiente. La versión estenográfica o videograbada deberá estar disponible en la página de internet de la Alcaldía y en las oficinas de la secretaría técnica del Concejo.



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

No obstante lo anterior, las sesiones del Concejo no se transmiten, ni las versiones estenográficas o videograbadas se encuentran disponibles en el sitio web.

Por lo cual, considero pertinente y además absolutamente necesario que se proceda a la elaboración de un micrositio en la página de internet de las Alcaldías, en donde se cuente con toda esta información que por Ley debe estar disponible para consulta de los ciudadanos en aras de fortalecer los principios de transparencia y de rendición de cuentas.

4. Por su parte, el artículo 87, fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señala que en las decisiones del Concejo, deberán resolver los asuntos de su competencia de manera colegiada y al efecto, celebrarán las sesiones ordinarias, las cuales se llevarán a cabo por lo menos una vez al mes.

Sin embargo, de la revisión se puede observar el incumplimiento de dicha obligación o la falta de los documentos respectivos, lo cual en nuestra consideración se traduce en un incumplimiento a las disposiciones que rigen su actuación.

5

5. Por cuanto hace al Programa Provisional de Gobierno, el órgano legislativo local en el decreto por el que se expidió la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en su artículo Cuarto Transitorio dispone que el titular de la alcaldía "*...elaborará un Proyecto de Programa Provisional de Gobierno para la demarcación territorial que someterá a opinión de su Concejo, quien lo revisará y en su caso aprobará por mayoría simple de sus integrantes presentes a más tardar el último día de enero de 2019...*"

De la revisión realizada a las diversas páginas de internet de las alcaldías algunas no cuentan con la información incumpliendo nuevamente con sus obligaciones.

En concordancia con el pensamiento de Betzaida García Silva:

"La importancia de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública radica en que todas las decisiones gubernamentales y administrativas deberán estar al alcance



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

del público en forma clara, accesible y veraz. De esta manera, el presupuesto gubernamental estará bajo constante escrutinio, favoreciendo el apego a la Ley, a la honestidad y a la responsabilidad de las instituciones y servidores públicos. Aquello que no pueda ser medido, difícilmente podrá ser evaluado. Por lo tanto, es necesario contar con herramientas eficientes que permitan el análisis del gasto público.”

En efecto, la a transparencia y la rendición de cuentas en el sector público, nos es de utilidad para contrastar entre los objetivos planteados por el Gobierno de la Ciudad contra la distribución del gasto gubernamental y las acciones que deben realizar las alcaldías de la Ciudad de México. De esta manera, independientemente de evaluar las acciones de gobierno, se podrán detectar los posibles actos de corrupción que tanto han afectado a la sociedad. Y es precisamente la transparencia y la rendición de cuentas un aspecto primordial de toda sociedad democrática, toda vez que todos los integrantes de la sociedad cuentan con el pleno derecho de exigir el buen funcionamiento del Gobierno, máxime que el gobierno de la Ciudad de México se ha caracterizado por emprender medidas para cumplir con el fortalecimiento y el buen funcionamiento de las instituciones que la componen como una virtud democrática tendiente a la salvaguarda del Estado de Derecho

6

Es por ello que consideramos un imperativo categórico que las alcaldías de la Ciudad de México actúen bajo el impero de la ley, por lo que las omisiones e incumplimientos en que pudieran incurrir, sean atendidas de manera inmediata por las 16 demarcaciones territoriales que integran la Ciudad de México, para lo cual debe existir una efectiva coordinación entre la Alcaldía y los concejales de cada una de ellas, además de contar con los elementos necesarios para que la gestión pública se realice de manera eficiente; fortaleciendo los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión y participación ciudadana; y dar cabal seguimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México y en la legislación local en beneficio de la población.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, es de aprobarse el siguiente:



I LEGISLATURA

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – Solicítese a las Alcaldías de la Ciudad de México y al Concejo de cada una de ellas a fin de que, en coordinación y de conformidad con sus atribuciones, subsanen las omisiones e incumplimientos de sus obligaciones previstas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México con la finalidad de que sus actuaciones se rijan por los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión y participación ciudadana.

SEGUNDO. – Solicítese a las Alcaldías de Ciudad de México a fin de que consideren pertinente la elaboración de un micrositio en su página de internet dedicado específicamente a las actividades del Concejo, para que éste pueda publicar los documentos relacionados con las sesiones que realice, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y su Reglamento.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, en el mes de 17 junio del año 2019.

DIPUTADO FERNANDO ABOITIZ SARO